



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ANA LIBIA GUISAO DE GIL
DEMANDADO	JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00555 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente proceso, se ha verificado que se encuentra pendiente la notificación del demandado JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY, con el fin de integrar el contradictorio y continuar con el respectivo trámite, luego de que se allegara constancia de remisión de los citatorios para notificación personal en debida forma.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde, el Despacho procede a REQUERIRLA, para que se sirva cumplir con la gestión de la notificación efectiva a la demanda mencionada y que se encuentra pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito..

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 126

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de octubre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6019a23617c5c701857fe30246bb17625d215dcd3643cc3971095ac8e31b7a6

Documento generado en 28/10/2020 12:11:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**